



**Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

---

**AUTO No. 829**

Primera Instancia

Proceso: Declarativo Reivindicatorio

Demandante: Universidad del Valle

Demandado: Luís Alberto Arenas y otros

Radicación Nro. 76-111-31-03-003-2020-00079-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

El presente proceso ha pasado a Despacho para resolver sobre la sustitución al poder presentado por el apoderado judicial de la parte actora<sup>1</sup>, y por encontrarlo pertinente, a ello se accederá reconociendo la respectiva personería.

Finalmente, y atendiendo la manifestación realizada por la parte actora de que ignora el lugar donde puedan ser citados los señores RAFAEL GÓMEZ, MARYURI ESTEFANÍA RODRÍGUEZ, LUZ MARINA CORRALES ROLDÁN, MAURICIO CASTELLANOS y LUÍS ALFONSO LONDOÑO, se ordenará su emplazamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia, con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga, departamento del Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** la sustitución al poder presentada por el profesional del derecho CAMILO HIROSHI EMURA ÁLVAREZ, en calidad de apoderado judicial de la parte actora.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería a la profesional del derecho SILVIA GUISELA ROMERO ROMERO, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 34.316.135, y con tarjeta profesional Nro. 141.035 del CSJ, con dirección electrónica para notificación judicial debidamente registrada [silvia.romero@sionabogados.com](mailto:silvia.romero@sionabogados.com), para que de conformidad con las voces y términos del poder de sustitución allegado represente los intereses de la parte demandante dentro del presente trámite judicial, de conformidad con el art. 75 del C.G. del Proceso.

**TERCERO: EMPLAZAR** a los demandados RAFAEL GÓMEZ, MARYURI ESTEFANÍA RODRÍGUEZ, LUZ MARINA CORRALES ROLDÁN, MAURICIO CASTELLANOS y LUÍS ALFONSO LONDOÑO, conforme lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Esta notificación se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas

---

<sup>1</sup> Anexos Ordinal 15



**Juzgado Tercero Civil del Circuito**

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 602-2360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

emplazadas de la Página Web del Consejo Superior de la Judicatura, trámite que se perfeccionará por parte de la secretaría de este Despacho. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en dicho Registro Nacional y, si los emplazados no comparecen se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio de la demanda.

**CONSTANCIA:** Esta providencia se notifica el día 19 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado Electrónico No. 163.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA**  
Juez

Jc